

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0166

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de del menor de edad SERGIO ANDRÉS CAUCALI CASTILLO, representada legalmente por su progenitora, CINDY GIOVANIA CASTILLO SÁNCHEZ contra MIGUEL ALFONSO CAUCALI PINZÓN, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$46.902.864)**, distribuidos así:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$4.950.000) correspondiente a cuotas alimentarias de los meses de febrero a diciembre del año 2014, cada una por el valor de \$450.000.
2. Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE (\$5.648.400) correspondiente a cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2015, cada una por el valor de \$470.700.
3. Por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE (\$6.043.800) correspondiente a cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2016, cada una por el valor de \$503.650.
4. Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE (\$6.466.800) correspondiente a

cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2017, cada una por el valor de \$538.900.

5. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE (\$6.848.400) correspondiente a cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2018, cada una por el valor de \$570.700.
6. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS M.CTE (\$7.259.400) correspondiente a cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2019, cada una por el valor de \$604.950.
7. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$7.694.964) correspondiente a cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2020, cada una por el valor de \$641.247.
8. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M.CTE (\$1.991.100) correspondiente a cuotas alimentarias de los meses de enero a marzo del año 2021, cada una por el valor de \$663.700.

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JULIO CESAR VALBUENA CABREJO, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 51 HOY 25 DE AGOSTO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
